

Bucaramanga

Señor:  
**DENUNCIANTE ANÓNIMO**  
Piedecuesta, Santander.

CDMB\_20062  
28NOV\*248:05

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 18212 de 2024.**

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se solicita “presencia de la CDMB en Ciudad Teyuna, vereda El Volador, Piedecuesta, así como se ha solicitado en repetidas ocasiones que se está contaminando la Quebrada Grande por el vertimiento del galpón El Salao y asimismo se solicita hacer seguimiento a una parcela donde han cortado árboles y el último que es un caracolí lo han dejado inestable con el objeto de tumbarlo(...)”, nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 23 de octubre de 2024, en la vereda El Volador – Los Colorados, con el fin de verificar los hechos denunciados, en donde se evidenció lo siguiente:

**Punto 1: Sitio georreferenciado con coordenadas N: 6°57'29.32” y E: -73°2'19.54”**

- En el lugar, se observó construcción de una edificación de 2 niveles para uso residencial en mampostería con cubierta en lámina de zinc.
- Contiguo a la construcción, se observó que en el lugar se efectuaron actividades de tierra para adecuación de terreno, generando un talud de aproximadamente 6 metros de altura, asimismo, dicha intervención se generó exposición del área radicular de un individuo de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), el cual puede presentar volcamiento.
  - De igual manera, se evidenció construcción de un presunto sistema séptico, del cual no fue posible verificar las unidades con que cuenta, toda vez que se encontraba sellado.
  - Al momento de la inspección ocular, no se encontró personal en el sitio, por lo que no fue posible obtener información acerca de la documentación de legalidad con que cuentan para el desarrollo de las actividades en mención.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados se encuentran ubicados dentro del predios identificados con cédula catastral **00-0-0002-0570-000**.

De igual manera, se obtiene que el predio en mención está localizado dentro de la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, arrojando que los puntos de intervención se encuentran ubicados en un área categorizada como **sistemas agrosilvopastoriles**, que corresponde a aquellas áreas cuyo uso agrícola forestal y pecuario resultan sostenibles.

Por lo expuesto y con el fin de salvaguardar los recursos naturales, la CDMB realizó requerimiento al señor **FABIO PALOMINO MAYORGA**, en calidad de propietario del predio en mención, con el fin de que realice las adecuaciones correspondientes, con el objeto de impedir y evitar cualquier afectación ambiental, y se ajuste a lo establecido en la normatividad ambiental. El requerimiento en mención será objeto de verificación una vez se cumpla el plazo establecido, de observarse incumplimiento del mismo, se iniciarán las acciones administrativas sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009.

**Punto 2: Sitio gerorreferenciado con coordenadas N: 6°57'20.97" y E: -73°2'27.81"**

- En el lugar funciona una actividad avícola, en donde se encuentran aproximadamente 82000 aves de corral (pollos de engorde) distribuidos en 7 galpones que cuentan con cerramiento perimetral en malla de galpón y lona de polipropileno verde con cubierta en lámina de zinc.
- Se encuentran dos casetas para el manejo de compost, uno para la mortalidad, la cual cuenta 10 cajoneras, en donde se mezclan con aserrín y cal, con un proceso de 45 días para luego ser conducida a la caseta de almacenamiento, en donde se almacenan 3000 bultos aproximadamente por ciclo, los cuales son comercializados en el municipio de Piedecuesta.
- Se observó un tanque de almacenamiento de agua, la cual es captada de la fuente hídrica de la Quebrada Grande y de allí es conducida a 2 tanques (1 para tratamiento y el otro para distribución de los 7 galpones).
- Continuando con el recorrido, se evidenció que uno de los galpones se encuentra ubicado a 5 metros aproximadamente de una fuente hidrica que discurre por el sector, para lo cual se informó que los galpones funcionan en el lugar hace aproximadamente 40 años y que no han realizado intervenciones recientes.
- Contiguo al galpón 3, se observó un sistema séptico, el cual no fue posible verificar la capacidad, toda vez que se encontraba sellado, informando que se realiza recolección de las aguas residuales del mismo cada 6 meses.
- Al momento de la inspección ocular, se informó que hace 2 meses se realizó renovación del registro ICA.
- No se percibieron olores ofensivos durante el recorrido realizado, asimismo, se evidenció que para el manejo de vectores (moscas) se utiliza Flybuster, observando trampas en la entrada de los galpones. Adicionalmente no se observó presencia de gallinazo (*Coragyps atratus*).
- Al momento de la inspección ocular, no se aportó la documentación requerida, toda vez que el administrador de la granja no se encontraba en el sitio, por lo que se informó que se requeriría dicha información, para verificar la legalidad de la actividad que funciona en el predio.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fotografia 5.



Fotografia 6.



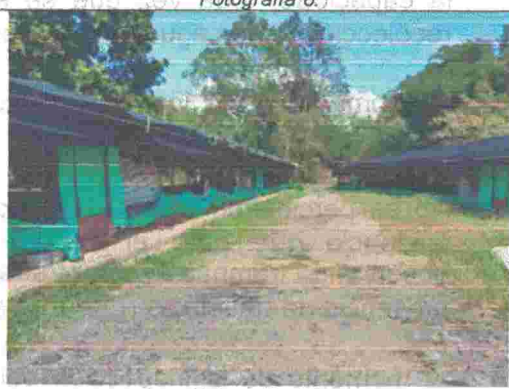
Fotografia 7.



Fotografia 8.



Fotografia 9.



Fotografia 10.



Fotografía 11.



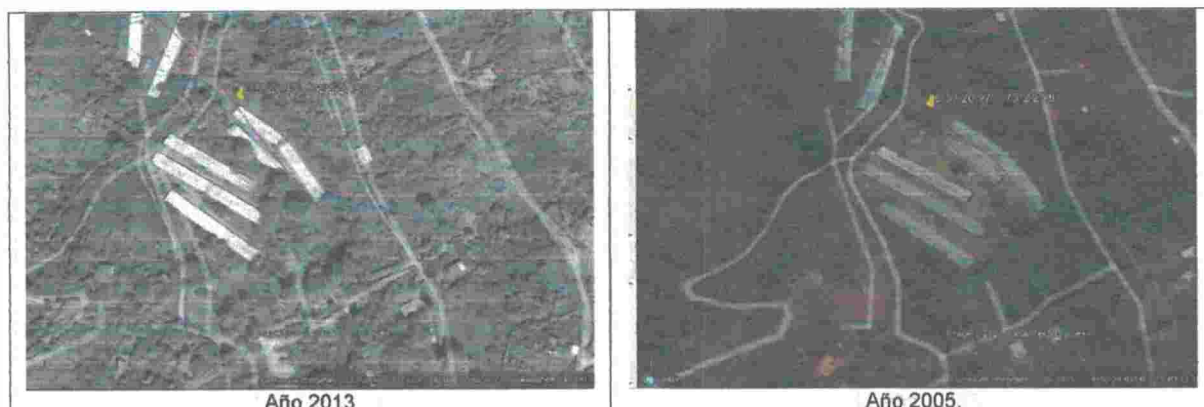
Fotografía 12.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados se encuentran ubicados dentro del predios identificados con cédula catastral 00-00-0002-0125-000.

De igual manera, se obtiene que el predio en mención está localizado dentro de la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, arrojando que los puntos de intervención se encuentran ubicados en un área categorizada como **Rondas de Protección hídrica**, las cuales se constituyen en zona de especial importancia ecológica, que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua y constituyen una determinante ambiental y **sistemas agrosilvopastoriles**, que corresponden aquellas áreas cuyo uso agrícola, forestal y pecuario resultan sostenibles.

Teniendo en cuenta que algunos de los galpones se encuentran ubicados en un área categorizada como Rondas de protección hídrica, se realizó retrospectiva hasta el año 2005, utilizando la herramienta Google Earth, evidenciando que los galpones ya existían.





Por lo expuesto y con el fin de salvaguardar los recursos naturales, la CDMB realizó requerimiento al señor CÉSAR HERNÁNDEZ, en calidad de administrador de la granja en mención, con el fin de que realice las adecuaciones correspondientes, con el objeto de impedir y evitar cualquier afectación ambiental, y se ajuste a lo establecido en la normatividad ambiental. El requerimiento en mención será objeto de verificación una vez se cumpla el plazo establecido, de observarse incumplimiento del mismo, se iniciarán las acciones administrativas sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo estipulado en la Ley 2387 de 2024.

Por otra parte, se indica que, NO es nuestra competencia prohibir y/o cerrar la actividad debido a que es función de la Secretaría de Planeación del municipio corroborar, proceder y/o adelantar las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, verificando si el funcionamiento de la actividad avícola en mención, se ajusta al Plan de Ordenamiento Territorial – POT, quien es la encargada de dirigir y controlar la ejecución, supervisión, viabilización e interventoría de planes, programas y proyectos de construcción (uso de suelo).

Por último de manera respetuosa, se considera la obligación al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, que en el registro de este tipo de actividades les permite ejercer control y seguimiento en aras de prevenir cualquier situación de propagación de enfermedades o desarrollo de patógenos que puedan generar riesgo a la salud pública y al medio ambiente. Tal como lo establece la Resolución ICA 150 de 2003, corresponde otorgar el registro y ejercer el control legal y técnico de los fertilizantes y acondicionadores de suelos en el país.

Por consiguiente, se establece que, en el sector agroindustrial los procesos de compostaje de excretas y mortalidad, así como los generados en las plantas de compostaje de subproductos para abono, NO son de nuestra competencia. De igual forma es necesario precisar que la CDMB ejerce el seguimiento y control, solo sobre los permisos otorgados establecidos en el Decreto Único Reglamentario N. 1076 de 2015 como son: Concesiones de aguas Subterráneas y Superficiales, Ocupaciones de Cauce,


Permisos de Poda y Tala, Permisos de Vertimientos, y en cumplimiento de la Resolución N. 1541 de 2013, respecto al requerimiento de los Programas de Reducción de olor ofensivo.

Ahora bien, frente al tema de la escombrera Rancho Grande, nos permitimos informar que producto de la visita técnica efectuada el día 23 de abril de 2024, en donde se evidenció disposición de RCD en sitio no autorizado, se consideró pertinente imponer medida preventiva No. 015 del 23 de abril de 2024, consistente en la suspensión temporal de las actividades de disposición final y aprovechamiento de RCD, toda vez que la empresa OSSA INGENIERIA S.A.S, no se encuentra registrado o inscrito como gestor de RCD en la denominada "Escombrera Rancho Grande, de lo cual se elaboró el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta afectación y/o infracción ambiental, el cual se remitió al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, obrando a la fecha proceso administrativo sancionatorio, identificado con expediente SA-0056-2024

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente,

  
**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Proyectó:	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	María Bibiana Graz Tangarife	Zootecnista Contratista SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad SEYCA – GEA	
Dependencia Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		